REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 NOV. 2020

Proceso No. 110013103007-**2020-00211**-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por JESÚS ALBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ y CARMEN STELLA TORRES CHAPARRO contra NOHORA PERALTA y KINDALL LAYNE HATHORN.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se niegan las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que estas no son consonantes con la naturaleza del proceso incoado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 590 *ejusdem*.

Se reconoce al abogado RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 74 de
hoy 04 NOV. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO